

INFORME DE PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-

I. Introducción:

El idioma es una de las bases sobre los cuales se sostiene la cultura de los pueblos, siendo el medio principal para la adquisición, conservación y transmisión de valores y costumbres, en el marco de las culturas nacionales y universales que caracteriza a los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka.

En Guatemala, a pesar de que el idioma español es el lenguaje oficial del país, también se han reconocido el idioma xinca, garífuna y otras 22 de origen maya en todo el territorio nacional.

La Constitución Política de la República reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su identidad cultural de acuerdo con sus valores, su lengua y sus costumbres, siendo deber fundamental del Estado garantizar esos derechos.

El Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, responde al Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, en mantener el informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística mensualmente, cumpliendo con el Acuerdo PDH-062-2021.

II. Objetivo

Brindar información del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- en cumplimiento con el Decreto 57-2008 específicamente el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente el numeral 28. Y, el Decreto Número 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala la Ley de Idiomas Nacionales.

III. Base Legal y Normativa:

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 58 establece **-Identidad Cultural:** Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

La Ley de Acceso a la Información Pública, en el Artículo 10 numeral 28 establece: - **Información pública de oficio (...):** Las entidades e Instituciones del estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

El Artículo 3 de la Ley de Idiomas Nacionales y su Reglamento establece: **Condición sustantiva:** El reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas nacionales, es una condición fundamental y sustantiva en la estructura del Estado y en su funcionamiento, en todos los niveles de la administración pública deberá tomarlos en cuenta.

El Artículo 10 establece: **Estadísticas:** Las entidades e Instituciones del Estado deberán llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos. Por ser la Procuraduría de Derechos Humanos, la entidad que se encarga de velar por el cumplimiento de las regulaciones emanadas arriba, y que tienen su concreción en la Ley de Acceso a la Información Pública. Como parte del cumplimiento de estas normas la SECAI elaboró una Guía para la Elaboración del Informe de Pertenencia Sociolingüística la cual fue aprobada por el Acuerdo PDH 62-2021 la cual debe ser implementada por todas las entidades e instituciones del Estado.

IV. Descripción de la Recopilación de los Datos.

En base al punto número 2 se recopila la información para el informe de pertenencia sociolingüística para el mes de diciembre del 2022, de acuerdo a un formulario en el que se detalla la Etnia, Idioma maya que habla, Sexo, rangos de edad, en el cual las diferentes Gerencias llevan un control sobre el personal que domina diferentes idiomas y elaboran documentos para informar a la población guatemalteca. Asimismo se solicita a cada una de las Gerencias que conforman el INDE que indiquen si han realizado alguna publicidad o documentos en otros idiomas mayas.

V. Análisis de los datos el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-

En el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en la Empresa de Generación de Energía Eléctrica específicamente en Hidroeléctrica Chixoy, División de Ingeniería, División y Programación y Medio Ambiente, Plantas Hidroeléctricas de Occidente y en la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica en el Sistema Occidental y Las Verapaces, los trabajadores son de Etnia Maya, Ladinos y Mestizos quienes hablan los idiomas Q’eqchí, Pocomchí, Castellano, Achí, Ixil, K’iché, Mam, Kaqchikel.

En estas Áreas del INDE hay 78 trabajadores que hablan Pocomchí; 2 trabajadore que hablan Q’eqchí; 13 trabajadores hablan Q’iché, 11 trabajadores hablan Kaqchiquel, 2 trabajdores hablan Mam y 1 trabajador habla Potpí entre los rangos de edad están dentro de 18-30 y de 31-60.

La participación efectiva del rango por edad equivale al 80% a las personas de 31-60 años, el 20% al rango de 18-30 años de edad.

VI. Descripción de calidades de Servidores

En el Instituto Nacional de Electrificación –INDE- la mayoría de trabajadores hablan idioma castellano y hay trabajadores que hablan el castellano y otros idiomas mayas lo cual se lleva un control mensual en donde se despliega la siguiente información: 78 trabajadores que hablan Pocomchí; 2 trabajadore que hablan Q’eqchí; 13 trabajadores hablan Q’iché, 11 trabajadores hablan Kaqchiquel, 2 trabajdores hablan Mam y 1 trabajador habla Potpí entre los rangos de edad están dentro de 18-30 y de 31-60.

VII. Identificación Institucional

El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- debido a que realiza proyectos de Electrificación Rural, con la finalidad de llegar a toda la población guatemalteca, elabora afiches, audios y etiquetas adhesivas en los diferentes idiomas Q'eqchi, Kaqchikel y Q'iche.

Asimismo el Instituto Nacional de Electrificación –INDE- en el mes de enero tendrá una nueva página en la cual se incluyen las Leyes de Información Pública en todos los idiomas, asimismo en la solicitudes de información pública en línea se incluyó que los requirentes identifiquen su etnia para llevar un mejor control de las personas que solicitan información.

VIII. Periodicidad del Informe El informe de Pertenencia Sociolingüística

El Informe se actualiza mensualmente de acuerdo a la Información requerida por la Unidad de Información Pública, seguidamente corresponde a su publicación, cumpliendo con la información de la Ley de Acceso a Información Pública, Artículo 10, Numeral 28, plasmado en el Acuerdo PDH-062-2021